



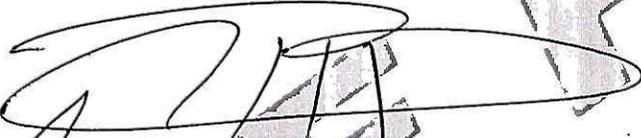
NUR <25754-60-00-392-2018-81058-00  
Ubicación 3291  
Condenado ENNDY NEY ALFARO CUPITRA  
C.C # 1024530574

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 4 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

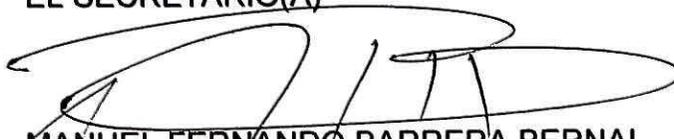
NUR <25754-60-00-392-2018-81058-00  
Ubicación 3291  
Condenado ENNDY NEY ALFARO CUPITRA  
C.C # 1024530574

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

6

BU FU  
PASTOR

Rad.	:	25754-60-00-392-2018-81058-00 NI 3291
Condenado	:	ENNDY NEY ALFARO CUPITRA
Identificación	:	1024530574
Delito	:	TENTATIVA HOMICIDIO, TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO
Ley	:	906 de 2004

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088  
Edificio Kaysser

**Bogotá, D. C., diecinueve (19) de Abril dos mil veintiuno (2021)**

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a decidir sobre el sustituto de la **PRISIÓN DOMICILIARIA** - 38 G del C.P. invocada por la sentenciada **ENNDY NEY ALFARO CUPITRA**.

**2.- DE LA SENTENCIA**

En sentencia del 22 de febrero de 2019, el Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Soacha (Cundinamarca) impuso a la señora **ENNDY NEY ALFARO CUPITRA**, la pena de **58 meses de prisión** y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, luego de ser hallada penalmente responsable del delito de **Homicidio tentado en concurso heterogéneo y sucesivo con hurto calificado tentado**, no siendo favorecida con la suspensión condicional y prisión domiciliaria.

La sentenciada ha estado privado de su libertad desde el **1 de septiembre de 2018**.

**3.- DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA - ART. 38 G DEL C.P.**

Establece el artículo 38 G del C.P., modificado por el artículo 4 de la Ley 2014 de 2019. *“La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurran los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos del presente código: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas*



*armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2 del artículo 376; peculado por apropiación; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimientos de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; enriquecimiento ilícito; prevaricato por acción; falso testimonio; soborno; soborno en la actuación penal; amenazas a testigo; ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio; en los delitos que afecten el patrimonio del Estado.*

*PARÁGRAFO. Los particulares que hubieran participado en los delitos de peculado por apropiación, concusión, cohecho propio, cohecho impropio, cohecho por dar u ofrecer, interés indebido en la celebración de contrato, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, acuerdos restrictivos de la competencia, tráfico de influencias de servidor público, enriquecimiento ilícito, prevaricato por acción, falso testimonio, soborno, soborno en la actuación penal, amenaza a testigos, ocultamiento, alteración, destrucción material probatorio, no tendrán el beneficio de que trata este artículo."*

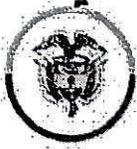
Conforme lo anterior, en aras de establecer el cumplimiento del requisito objetivo, se tiene que la sentenciada **ENNDY NEY ALFARO CUPITRA** desde su privación de la libertad por cuenta de esta actuación - 1 de septiembre de 2018- por lo que a la fecha acredita el cumplimiento de **33 meses 25 días**, superando la mitad de la pena que en este caso corresponde a 29 meses.

Como quiera que la sentenciada **ALFARO CUPITRA** fue condenada por los delitos de **HOMICIDIO TENTADO Y HURTO CALIFICADO TENTADO**, sobre los mismos no recae prohibición normativa conforme las previsiones de los artículos 38 G del C.P.

Sin embargo, respecto al arraigo familiar y social, entendido como la existencia actual de vínculos del procesado con el lugar donde reside<sup>1</sup>, el cual debe estar demostrado con los elementos de prueba allegados a la actuación de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 38 B del Código Penal, es preciso señalar que mismo no se encuentra acreditado, pues si bien la sentenciada alude que permanecerá en la calle 74 B No. 11 F Este 23 sur Barrio la Flora sur de esta ciudad, aportando para el efecto copia de un recibo de servicio público, no obstante el mismo no es totalmente legible (borroso) y unas declaraciones de terceros que para este Juez ejecutor no son suficiente para acreditar el cumplimiento de dicho requisito en los términos acabados de señalar, motivo por el cual, por ahora, se negará la prisión domiciliaria, no sin antes señalar que una vez la sentenciada o su defensor aclaren el asunto y demuestren el arraigo de la primera, el Despacho nuevamente se pronunciará sobre el tema.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**  
**R E S U E L V E**

<sup>1</sup> Al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 25 de mayo de 2015, Rad. 29581, señaló: "La expresión arraigo, proveniente del latín ad radicare (echar raíces), supone la existencia de un vínculo del procesado con el lugar donde reside, lo cual se acredita con distintos elementos de juicio, entre otros, tener una residencia fija y estable, vivir en ella junto con la familia y estar presto a atender el requerimiento de las autoridades..."



**PRIMERO.-** Negar la sustitución de la pena de prisión formal por la prisión domiciliaria a **ENNDY NEY ALFARO CUPITRA**, con fundamento en el artículo 38G del Código Penal, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1907 de 2014, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

**SEGUNDO.-** Requerir a **ALFARO CUPITRA** para que acredite en debida forma su arraigo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Efraín Zuluaga Botero*  
**EFRAÍN ZULUAGA BOTERO**  
JUEZ



Hstp.

J  
E  
P  
S

Centro de Servicios Administrativos - Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la fecha Notifíquese por Estado No.  
**30 ABR 2021**  
La anterior providencia  
El Secretario *B*

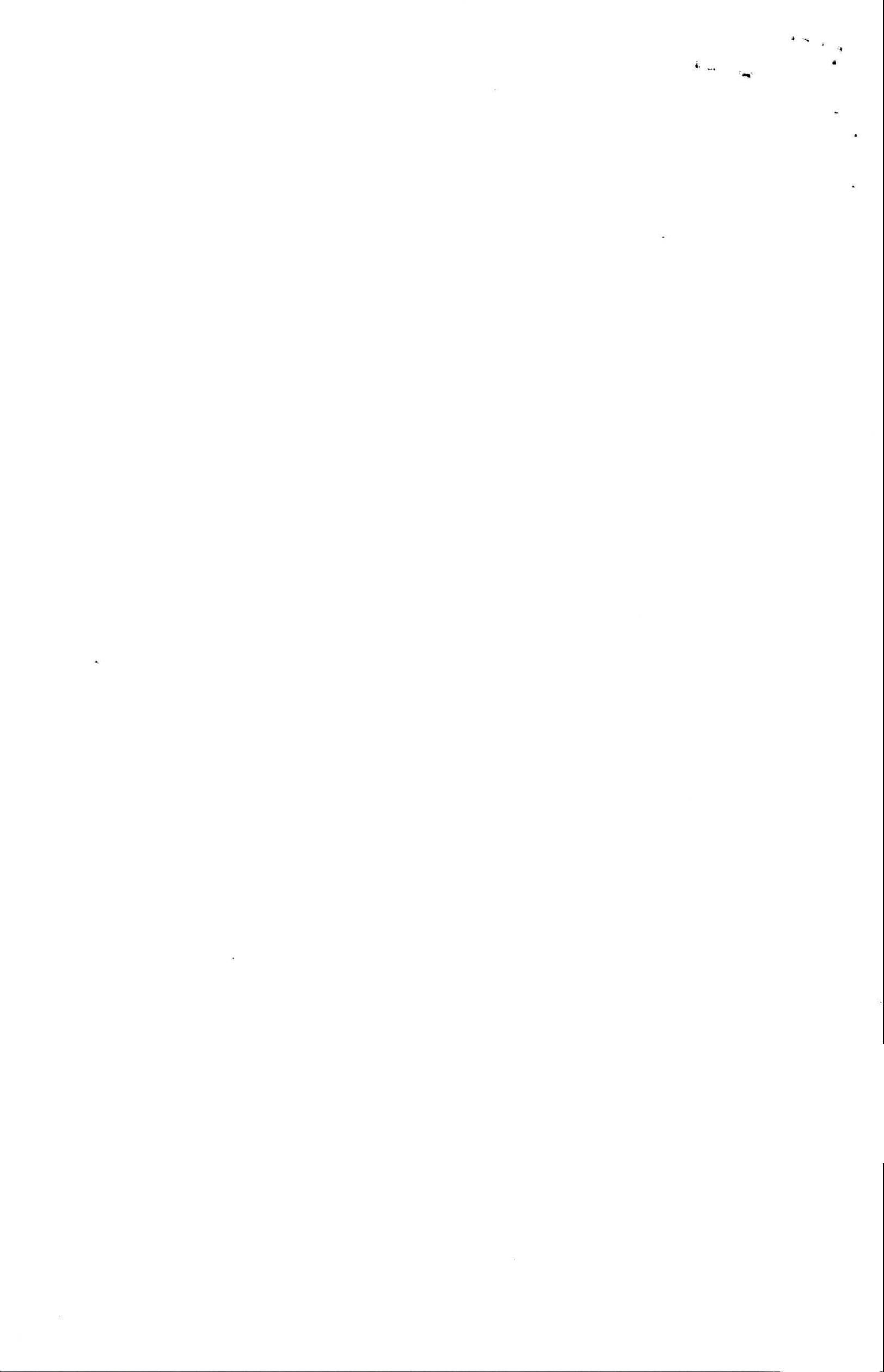
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS

Bogotá, D.C. 21/04/21

En la fecha notifiqué personalmente la anterior providencia a  
informándole que contra la misma proceden los recursos de

El Notificado, *Endy Ney Alfaro Cupitra*

El Secretario *102453054*



22/4/2021

Correo: María Alejandra Valdes Campos - Outlook

**Re: NI 3291 AI 19-04-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR**

Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Mié 21/04/2021 2:05 PM

Para: María Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** María Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** Wednesday, April 21, 2021 9:05:48 AM

**Para:** Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

**Asunto:** NI 3291 AI 19-04-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR

DOCTOR  
JUAN RODRIGUEZ CARDOZO  
PROCURADOR 382 JUDICIAL 1 PENAL  
[jrodriguez@procuraduria.gov.co](mailto:jrodriguez@procuraduria.gov.co)

CORDIAL SALUDO  
LE REMITO AUTO INTERLOCUTORIO DE 19 DE ABRIL DE 2021 DEL PROCESO N.I. 3291 EMITIDO POR EL JUZGADO DIECISIETE (17) EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NOTIFICARLO DEL MISMO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.  
ATENTAMENTE



MARIA ALEJANDRA VALDÉS CAMPOS  
CITADORA GRADO III  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.  
\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley.

22/4/2021

Correo: María Alejandra Valdes Campos - Outlook

Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

7389999.2

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 630533630-2

COGENSA S.A. ESP.  
NIT: 830.037.248-0  
Cr. 13A No. 93-96

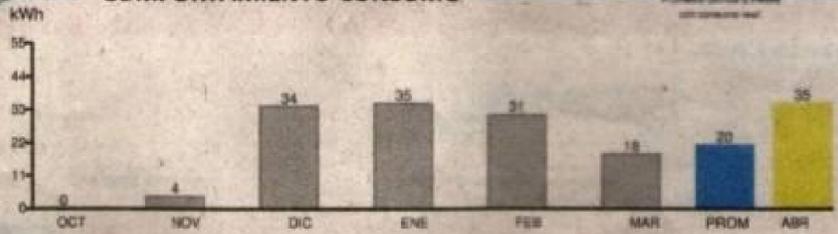
¿Quieres tu factura virtual?  
Escanea el código

CLIENTE

7024

**MARIA DEL CARMEN CARO DE CASAS**  
CL 74 B SUR NO 11 F ESTE - 23  
CASA  
BOGOTÁ, D.C.  
JUAN REY SUR

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:  
01 MAR/2021 A 31 MAR/2021

Valor kWh prom.  
\$566.53

CONSUMO MES kWh  
35

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	1000 0 04 010 0183
ESTRATO:	1	RUTA LECTURA:	1000 0 04 010 0186
CARGA kW:	3	MANZANA DE LECTURA:	MS00134769
FACTOR:	1	MEDIDOR NO.:	17138458
		MEDIDOR NO.:	17138458



Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO presenta una variación. Encuentra las posibles causas y tips de consumo en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



# HOY PUEDES ACTUALIZAR TUS DATOS CON NOSOTROS.

Al hacerlo y completar tu registro rápidamente, te brindaremos información para que optimices y conozcas más tu energía.

ACTUALIZALOS YA ESCANEANDO EL CÓDIGO CON TU CELULAR



OPEN POWER  
FOR A BRIGHTER FUTURE

## Contáctanos

EMERGENCIAS  
115  
Operativo las 24 horas

DENUNCIAS  
5 894 894

DEFENSOR DEL CLIENTE  
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>  
Denuncias@enel.com

redicacionescodensa@enel.com

Chat de servicio en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)

App Móvil Enel-Codensa

316 283 6092

@CodensaEnergia

@CodensaEnergia

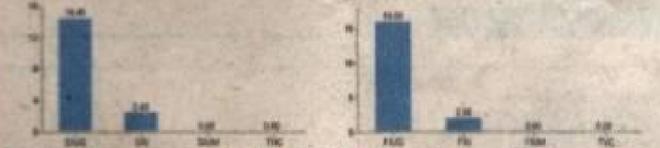
@CodensaServicio



## CALIDAD DEL SERVICIO

DURACIÓN INTERRUPCIONES (min)

FRECUENCIA INTERRUPCIONES (veces)



CD: 2548721 PERÍODO: Febrero 2021 GRUPO: T1 HD: 0.08 VC: 0 CEC: 0.09  
DI: 171.67 CP: 31 MC: 8 MP: 1 %: 12

## USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Configura las pantalla de tu televisor y computador en modo ahorro de energía, así puedes disminuir tu consumo cuando los estés usando.



Actualiza los datos de tu tarjeta Crédito Fácil CODENSA

¡HACERLO ES MUY SENCILLO!



Acércate a nuestros puntos de atención. Solo tienes que presentar tu cédula y recibo Enel-CODENSA.

Scotiabank COLPATRIA

\*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colombia Establecimiento Bancario. Ver términos y condiciones en [www.creditofacilcodensa.com](http://www.creditofacilcodensa.com)

### ¿Cómo pagar tu factura?



Medios Virtuales de Pago



Billetes Virtuales

Corresponsales Bancarios

Red Distrital Centros de Servicio Código QR



Almacenes de Cadena

\*Puntos de pago donde se reciben factura vencidas. \*\*Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80. Ya no se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCADe Suba, SUPERCADe Bosa y CADE Toberín. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

BOGOTA: D.C ABRIL 26 / 2021

**ACTA DE COMPROMISO**

**SEÑORES:** JUZGADO 17 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIOS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

**YO** ALFIDIA CUPITRA CUPITRA IDENTIFICADA CON N° DE CEDULA **40370225** DE NATAGAIMA (Tolima) EN CALIDAD DE PROGENITORA DE LA SEÑORA **ENDY NEY ALFARO CUPITRA** IDENTIFICADA CON N° DE CEDULA **1024530574** EN MI CASA UBICADA EN EL BARRIO LA FLORA SUR DE BOGOTA **DIRECCION** CALLE 74b N° 11 f ESTE 23 SUR PARA APOYARLA ECONOMICAMENTE, EMOCIONAL Y SICOLOGICAMENTE Y ESTARE ATENTA A CUALQUIER RFEQUERIMIENTO POR PARTE DEL JUZGADO DE IGUAL MANERA QUE VELARE PARA QUE NO PRESENTE NINGUN RIESGO Y VELARE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y ESTARE AL TANTO DE SU PROTECCION Y CUIDADO.

*Alfidia Cupitra*

ALFIDIA CUPITRA CUPITRA

C.C. 40370225

TEL. 3042643570

DIR. CALLE 74b N° 11 f ESTE 23 SUR



HUELLA

BOGOTA: D.C ABRIL 26 / 2021

**REFERENCIA PERSONAL**

YO **LUIS EDUARDO PARRA ROJAS** identificado con C.C. **1023905126** UBATE (Cund) hago constar que distingo de vista trato y comunicación desde hace más de 8 años a la señora **ENDY NEY ALFARO CUPITRA** identificada con c.c. **1024530574** de Bogotá y con domicilio en Bogotá, por lo cual puedo certificar que se trata de una persona seria, honrada y responsable en todo aspecto.

|

Constancia que se expide a los 26 días de marzo de 2021

*Luis Eduardo Parra Rojas*

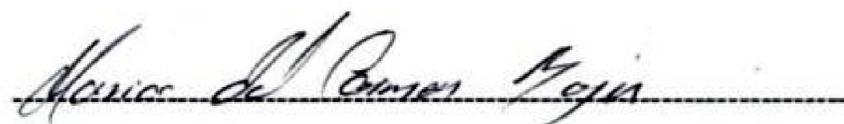
LUIS EDUARDO PARRA ROJAS  
C.C 1023905126  
TEL. 3102423707

BOGOTA: D.C MARZO 26 / 2021

**REFERENCIA PERSONAL**

YO **MARIA DEL CARMEN ROJAS** identificado con C.C. **39741770** de UBATE (Cund) hago constar que distingo de vista trato y comunicación desde hace más de 5 años a la señora **ENDY NEY ALFARO CUPITRA** identificada con c.c. **1024530574** de Bogotá y con domicilio en Bogotá, por lo cual puedo certificar que se trata de una persona seria, honrada y responsable en todo aspecto.

Constancia que se expide a los 26 días de marzo de 2021



MARIA DEL CARMEN ROJAS  
C.C 39741770  
TEL. 3023634781

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.028.843.274

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51860087

51860087

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	C	V
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

REGISTRADURIA DE ROSA-H DE ROSA II NIVEL - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ALFARO	CUPITRA

Nombre(s) ANGEL DAVID

Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH								
Año	2	0	1	2	Mes	A	B	R	Día	2	0	MASCULINO	0	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	11312598-7

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ALFARO CUPITRA ENNDY NEY	

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.024.530.574	COLOMBIA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Nacionalidad	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
ALFARO CUPITRA ENNDY NEY	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.024.530.574	<i>Enndy Ney Alfaro Cupitra</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	1	2	Mes	M	A	Y	Día	1	0	VICTOR JULIO JACOB JIMENEZ	RBG

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA

ORIGINAL PARA CINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.028.843.274

ALFARO CUPITRA

APELLIDOS

ANGEL DAVID

NOMBRES

*Angel*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-2012

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

20-ABR-2030

FECHA DE VENCIMIENTO

05-SEP-2019 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

G.S. RH

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
ZONA CUB. CE. SAL. MED. MADR.



P-1500150-01107649-M-1028843274-20191100

0068708879A 2

7725641R54

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.370.225**

**CUPITRA CUPITRA**  
APELLIDOS

**ALFIDIA**  
NOMBRES

*Alfidia Cupitra*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1958**

**NATAGAIMA**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

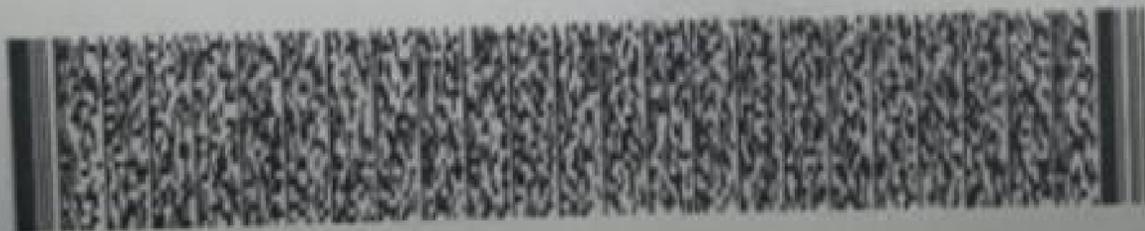
**1.53**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**30-SEP-1981 VILLAVICENCIO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albuquerque*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAREATRIZ BENDIGO LOPEZ



A-1500107-42116739-F-0040370225-20031110

02290 03314B 01 146276561

BOGOTA: D.C ABRIL 07 / 2021

### ACTA DE COMPROMISO

SEÑORES: JUZGADO 17 EJECUCIÓN Y PENAS

YO ALFIDIA CUPITRA CUPITRA IDENTIFICADA CON N° DE CEDULA 40370225 DE NATAGAIMA (Tolima) ME COMPROMETO A RECIBIR A MI HIJA ENDY NEY ALFARO CUPITRA IDENTIFICADA CON N° DE CEDULA 1024530574 EN MI CASA UBICADA EN EL BARRIO LA FLORA SUR DE BOGOTA DIRECCION CALLE 74b N° 11 FESTE 23 SUR DE IGUAL MANERA QUE VELARE PARA QUE NO PRESENTE NINGUN RIESGO Y VELARE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y ESTARE AL TANTO DE SU PROTECCION

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 1**  
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció ALFIDIA CUPITRA CUPITRA  
quien exhibió la C.C. 40370225  
de \_\_\_\_\_  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

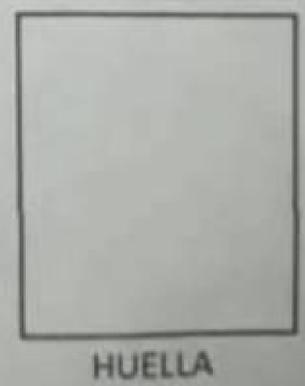
El declarante: Alfidia Cupitra  
FIRMA

Fecha: 30 MAR 2021

 EL NOTARIO



Alfidia Cupitra  
ALFIDIA CUPITRA CUPITRA  
C.C. 40370225  
TEL. 3042643570  
DIR. CALLE 74b N° 11 FESTE 23 SUR





**JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JUAN REY II SECTOR**  
Registro Mercantil Cámara de Comercio S0008325 del 6 de junio de 1998  
NIT: 830.074.529 D.V.2; CÓDIGO 4140  
Localidad 4ta San Cristóbal

Bogotá D.C, 25 de abril de 2021

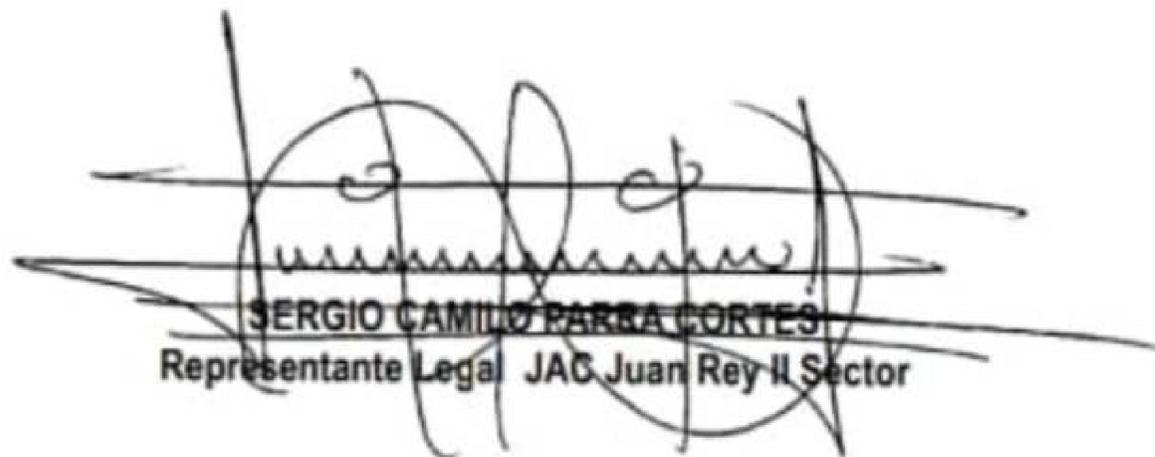
### **CONSTANCIA:**

La Junta de Acción Comunal del barrio Juan Rey II Sector, consta que **Endy Ney Alfaro Cupitra** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.024.530.574 de Bogotá**, reside en la **Calle 74B Sur # 11F - 02 Este** del Barrio Juan Rey II Sector de la Localidad 4ta de San Cristóbal.

Los datos suministrados se hacen en base al principio de la buena fe Art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Se expide a los **Veinticinco (25) días del mes de abril de 2021** por solicitud del interesado. Cualquier inquietud referente a esta constancia con gusto será atendida;

Cordialmente,



**SERGIO CAMILO PARRA CORTES**  
Representante Legal JAC Juan Rey II Sector

Calle 73 Sur # 13C 37 Este  
[jacjuanrey2sector@gmail.com](mailto:jacjuanrey2sector@gmail.com) – Celular: 350-6750960  
Barrio Juan Rey II Sector - Localidad 4ª San Cristóbal

Bogotá D.C, Abril 28 de 2021

Señores

Juzgado Diez y siete (17) de Ejecución de Penas y medidas de Bogotá

ATT: Doctor Efraim Zuluaga Botero

Rad: 25754-60-00-392-2018-81058-00

Ni: 3291

Delito: Tentativa de Homicidio - tentativa de Hurto Calificado

Asunto: Contestación a Auto donde se niega la Prisión Domiciliaria por el artículo 389 por mitad de Pena por no acreditar el arraigo familiar y social.

Yo, Enny Ney Alfaro Cupitra, Mayor de edad e identificada con cédula No 1024530574, como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio, me permito dar contestación a auto de fecha 19 de abril de 2021, donde se niega la Prisión domiciliaria por el artículo 389 Ley 1709 de 2014, mitad de pena por no acreditar el arraigo familiar y social, el cual informo el lugar en donde voy a residir y está ubicado en la calle 7ub Sur No 11 F Este -23, Barrio La Flora, sector Juan Rey, localidad San Cristobal, Bogotá Teléfono de contacto 3042643370, Quien me apoyara en mi proceso de resocialización tanto económicamente, como afectiva, social y psicológica- mente, es mi progenitora Alfidia Cupitra Cupitra, identificada con cédula No 40370225, con la cual convivire junto con mi hijo, Angel David Alfaro Cupitra, de 9 años de edad, identificado con tarjeta Identidad No 1028843274, anexando referencias personales de el señor Luis Eduardo Parra Rojas, identificado con cédula No 1023905126 cédula No 3102423707, la señora Maria Del Carmen Rojas, identificado con cédula No 39741770 Referencia familiar: la señora Nini Johana Alfina Cupitra, identificada con cédula No 1012320250 y celular numero 3122569919.

Referencia Laboral la señora Soberida Muñoz Oltenyo.  
Identificada con cedula No 38204957, celular No 302-  
3301438, certificado de Junta de Accion Comunal  
Barrio Juan Rey II sector, representante legal Sergio  
Camilo Parra Cortes celular 3306950960

Quedando atenta a cualquier requerimiento,

cordialmente;

*Enny Ney Alfaro*

Enny Ney Alfaro Cupitra  
cc 1024530574  
Td 76074  
nvl 1017215  
Patio 6.

